

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C 15 de febrero de 2019
SDM-SC- 31514

Señor (a):
DAVID RICARDO AREVALO VERGARA
CORREO ELECTRONICO: drarevalo19@gmail.com
VEREDA FAGUA SECTOR ROSES FINCA ALELI CASA 2
TELEFONO: 3134596641
CHIA CUNDINAMARCA

REF: Respuesta SDM 35170

Señor Arevalo

En atención al radicado de la referencia, me permito informar que el día 24 de diciembre de 2018, estando dentro de los términos de Ley, usted se presentó a diligencia de audiencia pública, donde aceptó la responsabilidad contravencional frente a la infracción impuesta F. 4 *Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholometría el vehículo será inmovilizado.* **GRADO UND DE EMBIAGUEZ- PRIMERA VEZ**-, respecto al comparendo manual impuesto en vía No 11C010000000226266231 impuesto el día 23/12/2018 donde fue suspendida su licencia de conducción No 1032407087, así mismo la actividad de conducir cualquier vehículo automotor y demás licencias de Conducción, por el término de **TRES (3) AÑOS**., contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo No 3117 del día 24 de diciembre de 2018, mediante el cual fue declarado contraventor de las normas de tránsito.

De igual manera, le indico que usted tuvo la oportunidad de presentar recurso de APELACIÓN, que debía sustentar en la audiencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley 769 de 2002.

142. *Recursos.* *Contra las providencias que se dicten dentro del proceso procederán los recursos de reposición y apelación.*

El recurso de reposición procede contra los autos ante el mismo funcionario y deberá interponerse y sustentarse en la propia audiencia en la que se pronuncie.

Orme a lo expuesto, es pertinente aclarar que los actos administrativos gozan de la presunción de legalidad, configurándose en una situación jurídica ya consolidada, en consecuencia se debe sujetar a lo ordenado mediante acto administrativo mencionado.

ra bien, frente al tema del **DERECHO AL TRABAJO**, se clara que todas las labores que se mpeñen **deben** hacerse bajo los lineamientos establecidos para las mismas, que para el caso actividad de conducir se encuentran plasmadas en las diferentes normas de tránsito y que el frente ha desconocido de manera repetida, así mismo, no puede ser excusa para la imposición la sanción el hecho de tener a cargo un sin número de obligaciones que entre otras, pueden

[illegible]

472 | Service Policy
 Mondays 8 A
 AT 800 662-73
 00 25 0 06 4 95
 Green M., Dr 8000 111
 2nd

REMITENTE

Nombre: Razón Social:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Secretaría de movilidad - calle

Downloaded by: Philip 12 # 37-38

Simbad:BOCO-A.D.C

Departamento: BOCOTA D.C.
Código Postal: 111511DCO
Envío: RA081116957CO

DESTINATARIO

Nombre: Razón Social:
DAVID RICARDO ABEYLO VERA

Dimensão-VEREDA PAZUA SUCOTON
ROSES ALEJ CASAZ

Civfud:C-4A

Departamento: OJNCINA/MPCA

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
21/02/2019 9:19:12 AM

[illegible]

3 No. 37 - 35

£49400

noviladbogota.gov.co
línea 195

PA21-PRG1-MQC: V.2.0

5000
10000
15000
20000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

suplirse con el ejercicio de una actividad diferente. En relación a la actividad de conducir la doctrina aduce que:

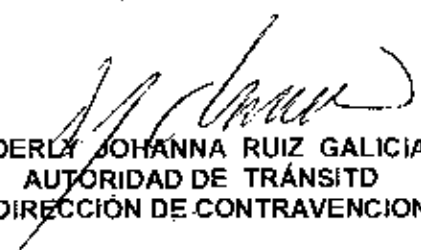
"Quien aspire a ejercer dicho oficio, debe sujetarse a las exigencias que establece la ley para esa clase de actividad, pues está de por medio no sólo la seguridad de los usuarios del servicio en cuestión, sino la de peatones, ciclistas, motociclistas y en general quienes se desplazan por las calles y vías públicas. Así las cosas, quien infrinja las disposiciones legales que en materia de conducción se imponen, se hará acreedor a las sanciones que al efecto establezca la ley" (Código Nacional de Tránsito Terrestre en Colombia. Cuarta Edición. Víctor Hugo Vallejo Pág. 166)

"La protección del derecho al trabajo no implica que el Estado esté en la obligación de soportar el ejercicio de actividades para las cuales no se cumplen las exigencias legales, con claro detrimento y el desconocimiento de los derechos de los demás, pues 'un principio de orden social exige que las autoridades reglamenten el ejercicio de las actividades laborales cuando éstas tiendan a afectar derechos ajenos' (Código Nacional de Tránsito Terrestre en Colombia. Cuarta Edición. Víctor Hugo Vallejo Pág. 166)

Así las cosas, una vez cumpla con el término de suspensión de la licencia de la conducción podrá acercarse a nuestras instalaciones ubicadas en el **Super Cade de Movilidad**, de la Calle 13 No. 37-35, en la oficina de copias de audiencias, a fin de reclamar el documento correspondiente.

En los anteriores, términos se brinda respuesta a su solicitud.

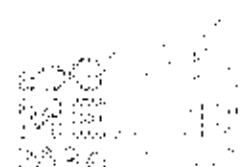
"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: Señora Suarez

PA01-PR01-M031 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 196



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8606

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-35170/ DAVID RICARDO AREVALO VERA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-31514 d el 15 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ND RECLAMADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 6

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-35170.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 31 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)